



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL No. 028-2018-MDE

La Esperanza, 27 de diciembre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en Sesión Ordinaria de fecha 27 de diciembre del 2018, visto la propuesta de ordenanza presentado con Informe N° 267-2018- MDE-GAT e Informe Gerencia Asesoría Jurídica N° 0789-2018-MDE/GAJ sobre la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLÍA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2012-MDE QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL Y DETERMINACIÓN DEL ARBITRIO MUNICIPAL DE SERENAZGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PARA LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA.**

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal N° 024-2012-MDE, establece el Marco Legal y determinación del arbitrio municipal de Serenazgo para la jurisdicción del Distrito de La Esperanza para el Ejercicio 2013.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de la Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia; y es en dicho sentido que pueden ejercer función normativa mediante ordenanzas.

Que, de acuerdo al Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley"; disposición que concuerda con la Norma IV del Código Tributario que prescribe que " Los Gobiernos Locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de sus jurisdicciones y con los límites que señala la ley "

Que, los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° de la Ley Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, advierten que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas dentro de los límites que señala la ley, en particular, para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tiene ninguna limitación legal;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenando del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013/EF, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que el término genérico tributo comprende entre otros a las "tasas", entendidas estas, de acuerdo a dicha norma, como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva del Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente; asimismo, conforme a la mencionada norma, las tasas pueden ser, entre otras, los arbitrios, los cuales constituyen tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público".

Que, a su vez, el artículo 41° del Código Tributario debe ser interpretado de acuerdo a lo que dispone el artículo 52° del mencionado código que señala que: " Los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean, estas últimas, derechos o arbitrios y por ende, los impuestos que la ley le asigne.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL No. 028-2018-MDE

Que, en el mismo sentido, el artículo 40° de La Ley Orgánica e Municipalidades señala que “mediante” Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el Artículo 69°A, de La Ley de Tributación Municipal, señala: “Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como con los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

Que, el Artículo 69°B de La Ley de Tributación Municipal prescribe: “En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69°A, en el plazo establecido por dicha norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1° de enero del año fiscal anterior (...)”,

Que, estando a lo expuesto los miembros del Concejo acordaron por unanimidad y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLÍA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2012-MDE QUE REGULA LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DEL ARBITRIO MUNICIPAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO, PARA LA JURISDICCión DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR La Ordenanza Municipal N° 024-2012-MDE que **REGULA LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DEL ARBITRIO MUNICIPAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO, PARA LA JURISDICCión DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIMIENTO Y FIN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

“La Obligación Tributaria se configura el primer día de cada mes y el vencimiento del pago será hasta el último día del mes que se genera la Obligación Tributaria, vencido este se cobrará el interés moratorio TIM correspondiente.

Para el ejercicio Fiscal 2019, se establece el siguiente cronograma:

FORMA DE PAGO:

Pago al contado

VENCIMIENTO

28 de marzo de 2019

PAGO TRIMESTRAL

1° Trimestre

28 de marzo de 2019

2° Trimestre

28 de junio de 2019

3° Trimestre

30 de setiembre de 2019

4° Trimestre

31 de diciembre de 2019

PAGO MENSUAL

Enero

31 de enero de 2019

Febrero

28 de febrero de 2019



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL No. 028-2018-MDE

Marzo

28 de marzo de 2019

Abril

30 de abril de 2019

Mayo

31 de mayo de 2019

Junio

28 de junio de 2019

Julio

31 de julio del 2019

Agosto

30 de agosto de 2019

Setiembre

30 de setiembre de 2019

Octubre

31 de octubre de 2019

Noviembre

29 de noviembre de 2019

Diciembre

31 de diciembre del 2019

En caso de que el último día del mes fuere no laborable, el pago se acreditará el día hábil anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría de Relaciones Públicas y Comunicaciones y, a la Secretaría General su adecuada difusión y publicación respectivamente, conforme a lo dispuesto por la presente Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza, vigente para el ejercicio fiscal 2019.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DMJ/dycl
GAT
CAJA
SGCyCP
SGT
SGLySG
OCI
Tramite Documentario
Portal de Transparencia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. Daniel Marcelo Jactino
ALCALDE